



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 5 de Diciembre de 1991.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Magliano
s/D

REF: Exp. N° 104/89./

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. -
a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial
efectuada el 4/XII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que
se transcribe a continuación:

"O R D E N A N Z A N° 1.427

ARTICULO 1°.- A los fines de disponer la metodología futura para la -
----- liquidación y cobro de la tasa de alumbrado público, esta-
blécense las siguientes alícuotas por categorías y nivel de consumo apli-
cables sobre los importes básicos (sin impuestos y contribuciones) que -
corresponde facturar por parte de las entidades prestadoras del servicio
eléctrico domiciliario a sus usuarios en el Partido de Lobos.-

<u>TARIFA</u>	<u>CATEGORIAS</u>	<u>KWH. MENSUALES DE CONSUMO</u>	<u>ALICUOTAS</u>
1.	Residencial.....	de cero (0) KWH. en adelante.-	20%.-
2.	Comercial (Serv.Gral.)	de cero(0)KWH. en adelante.-	12%.-
	Industrias chicas -		
	(Serv. General).....	de cero (0) KWH. en adelante.-	12%.-
4.	Industrias medianas		
	(Potencia)	de cero (0) KWH. en adelante.-	7%.-
5.	Industrias grandes -		
	(potencia)	de cero (0) KWH. en adelante.-	5%.-
	Gobierno e Instituciones.	de cero (0) KWH.en adelante.	0%.-

ARTICULO 2°.- Aquellos usuarios que no están afectados por el consumo de
----- electricidad continuarán gravados por la Tasa de Alumbrado
público según los metros lineales de frente del inmueble.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Hacienda tomará a su cargo las tareas de -
----- compatibilizar, por vía de reintegro o acreditaciones en -
concepto de pagos a cuenta de los responsables que por simplificación -
en el sistema operativo cobraren las Entidades prestadoras del Servicio -
y que por aplicación de Ordenanzas vigentes correspondieren a contribuyen-
tes responsables exentos u obligados a un pago menor.

ARTICULO 4°.- Las alícuotas establecidas en el Artículo 1° de la presente
----- Ordenanza, serán de aplicación a partir de la fecha que fi-
je el Convenio firmado con la entidad prestadora del servicio.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese y archívese".-----

Juan José Benito
SECRETARIO H.C.D.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

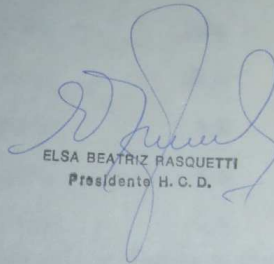
//// A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO.

FIRMADO: ELSA BEATRIZ RASQUETTI - Presidente.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




ELSA BEATRIZ RASQUETTI
Presidente H. C. D.